



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI PARA LA COMPRA DE LOCAL SITO EN LA PARCELA 514 DEL POLÍGONO 2 DE AYEGUI

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Leonardo Camaces Murillo, Alcalde del Ayuntamiento de Ayegui, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3104100G y con dirección en Calle Ayuntamiento 1 de Ayegui, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 aprobados mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001-21300-7609-2616L8 denominada "(E) Transferencia Ayto Ayegui: compra de local" por un importe máximo total de 75.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Ayegui.

2º. Consta en el expediente un presupuesto, entregado mediante instancia el 30 de abril de 2024, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Ayegui pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 272.000,00 euros (IVA incluido). La actuación consiste en la adquisición de un local adecuado para la construcción de un Centro de día.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Ayegui, para financiar la "Compra de local sito en la parcela 514 del polígono 2 de Ayegui".

Según consta en la motivación de la enmienda: es necesario el desarrollo de un Centro de Día en la localidad, para ello es preciso adquirir un local para su posterior implantación. El presupuesto presentado se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el presupuesto consiste en:

- Adquisición del inmueble sito en la parcela 514 del polígono 2 de Ayegui.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Ayegui recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 75.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001-21300-7609-2616L8 denominada "(E) Transferencia Ayto Ayegui: compra de local" del Presupuesto de Gastos de 2024.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la actuación descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Ayegui, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la compra del inmueble, la tasación, la notaría, el registro de la propiedad y la gestoría.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Ayegui queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar, elevar a escritura pública, inscribir en el registro público correspondiente y justificar la compra del inmueble sito en la Parcela 514 del Polígono 2 de Ayegui.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Mantener la inversión subvencionada afecta al destino de centro de día del municipio al menos durante 7 años a contar desde la fecha en la que el local esté en condiciones de uso para la realización de las citadas actividades.
- f) Hacer constar en la escritura la obligación e), así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local y Despoblación en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La adquisición del inmueble se realizará en el año 2024, teniendo en cuenta la fecha máxima de justificación establecida, pudiendo realizarse dicha adquisición con anterioridad a la resolución de concesión.

La adquisición del inmueble podrá realizarse en el año 2025 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Copia de la escritura de compra-venta.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2024, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2025.
- Informe de tasación independiente que confirme el valor abonado, para cumplir el artículo 107.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales tras comprobar que la adquisición se ha llevado a cabo y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **8 de noviembre de 2024**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 75.000,00 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la adquisición del inmueble en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 4 de octubre de 2024 el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha estimada para la adquisición del inmueble y entrega de la documentación justificativa de la subvención.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la adquisición del inmueble.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2024** el inicio efectivo de los trámites para la adquisición del inmueble mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de tasación independiente que confirme el valor de la compra, para cumplir el artículo 107.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Aprobación de la compra-venta por órgano competente.

El pago del anticipo está condicionado a la adquisición del inmueble, que deberá justificarse con la fecha límite que determine la Resolución de pago anticipado, aportando la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de compra-venta.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2024, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2025.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera adquirido el inmueble, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de abono o de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente.

Séptima.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la actuación, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Octava.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Ayegui.

Novena.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Ayegui y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Ayegui está obligado a indicar que la "Compra de local sito en la parcela 514 del polígono 2 de Ayegui" ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la actuación subvencionada por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.

- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Undécima. –Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Duodécima.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

RODRIGUEZ 2024.09.05
GOMEZ JESUS 07:43:18
MARIA - DNI 52448140K +02'00'

Jesús María Rodríguez Gómez

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE AYEGUI

CAMACES Firmado digitalmente
MURILLO por CAMACES
LEONARDO - MURILLO LEONARDO
- DNI 52445503Y
DNI 52445503Y Fecha: 2024.08.27
09:26:26 +02'00'

Leonardo Camaces Murillo



AYUNTAMIENTO DE AYEGUI
CALLE AYUNTAMIENTO 1
31240 - Ayegui
Expediente: 0011-4819-2024-000000

Procedimiento: Concesión Directa

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Resolución concesión 300E 2024 y convenio firmado firmas validas*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN 300E/2024, de 17 de septiembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se concede una subvención de 75.000,00 al Ayuntamiento de Ayegui para financiar la inversión denominada "(E) Transferencia Ayto Ayegui: compra de local"

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4819-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Administración Local y Despoblación
	Tfno.: 848 427702 Dirección: c/ Emilio Arrieta, 12 Pamplona-Iruña 31002 Correo-Electrónico: alinfraest@navarra.es

Exp. 032.24.026

Mediante Resolución 255E/2024, de 20 de agosto de 2024, del Director General de Administración Local y Despoblación se autoriza el gasto de 75.000,00 euros con cargo a la partida: 210001-21300-7609-2616L8: (E) Transferencia Ayto. Ayegui: compra de local, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 y se aprueba la formalización del Convenio en el que se establecen las bases reguladoras de la subvención.

Dicha autorización de gasto se ha registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 0000781731.

El expediente cuenta con fiscalización positiva.

Por el Servicio de Infraestructuras Locales se ha elevado propuesta para la aprobación de la concesión del gasto por importe de 75.000,00 euros para financiar la inversión "(E) Transferencia Ayto Ayegui: compra de local".

De conformidad con el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1º. Conceder una subvención de 75.000,00 euros al Ayuntamiento de Ayegui (P3104100G), con cargo a la partida: 210001-21300-7609-2616L8: (E) Transferencia Ayto. Ayegui: compra de local, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2024.

2º.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ayegui, al Servicio de Infraestructuras Locales y a la Sección de Planificación y Estudios Económicos del Servicio de Gestión y Cooperación Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de septiembre de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN
Jesús María Rodríguez Gómez



CSV: 37A60604B980AE56

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-09-17 07:51:26